ó sea la gordura ú obesidad q. constituya al
ind.o en el caso de no poder soportar las fatigas
militares ó de no ejecutar con la rapidez y pre-
cision indispensables los movimientos q. exige
el manejo del arma y se acordó q. asi se
guarde y cumpla; quedando enterado el muni-
cipio de lo demas inserto en dho Boletin.

Yt. de una circular del S.r Gefe Pol.co
de 28. de Feb.o ant.r, inserta en el Bol.n del
6. del cor.te n.o 28., por la cual S.S. manda a los
ayunt.s q. en el termino de diez dias una
nota de las fincas enajenables q. existan
en su termino alcabalatorio afectas en todo
ó en parte al sostenimiento de una ó mas
enseñanzas publicas, ó gravadas con pen-
siones, fueros y demas p.a iguales objetos
y se acordó q. por el correo inmediato se con-
teste a S.S. negativam.te; quedando enterado
el municipio de lo demas q. contiene el dho
Boletin—

Yt. de una R.l orden de 29. dic.e del año
ant.r comunicada por el S.r Gefe Pol.co en su
circular de 5. del cor.te mes inserta en el Bo-
letin of.l del 8. n.o 29., por la cual se ha ser-
vido S.M. disponer q. le manifiesten los Gefes Po-
liticos si á pesar del R.l decreto de 20. de Enero
de 1834, hay Pueblos en sus Provin.s donde la li-
bertad de abastos no esté establecida y las causas
y q. expongan si conviene q. se lleve á efecto el citado
decreto en toda su estension ó modificarlo atendido el vecin-
dario ú otras circunstancias de los Pueblos; y previnien-
do el S.r Gefe Pol.co q. estas manifestaciones le sean
hechas por los Ayunt.s; acordó el de esta villa se haga